



**QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
LA UNIDAD DE RECAUDO DEL SISTEMA DE CORREDORES SEGREGADOS DE
ALTA CAPACIDAD - COSAC I**

Conste por el presente documento la Quinta Adenda al Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad - COSAC I (en adelante la **ADENDA**), que celebran de una parte el **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**, con domicilio en Pasaje Acuña N° 127 - 4° piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20510407670, debidamente representado por su Gerente General, señor Mario Luiggi Portocarrero Carpio, identificado con DNI N° 08862185, según nombramiento y facultades que constan inscritos en el Asiento A00008 de la Partida Electrónica N° 11726529 de la Oficina Registral de Lima y las atribuciones establecidas en la Ordenanza N° 732 y sus modificatorias (en adelante **PROTRANSPORTE**); y, de la otra parte, la empresa **ACS SOLUTIONS PERÚ S.A.**, con domicilio en Calle Dionisio Derteano N° 144, Piso 21, San Isidro, con RUC N° 20521834642, debidamente representada por su Gerente General, señor Ralph Pollandt Miranda, identificado con DNI N° 09752870, según facultades inscritas en el Asiento C00003 de la Partida Electrónica N° 12308299 (en adelante, el **CONCESIONARIO**); y, la empresa **AFFILIATED COMPUTER SERVICES SOLUTIONS FRANCE SAS**, con domicilio en Rue Claude Chappe - 07500 Guilhaud Granges, Francia, debidamente representada por su representante legal, señor Bruno Arlaud, identificado con Pasaporte de la República de Francia N° 05AT17330, según facultades que constan inscritas en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 12299039 de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **SOCIO CALIFICADO**); según los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

1. PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante Ordenanza N° 732, publicada el 02 de diciembre de 2004, y sus modificatorias, aprobadas mediante Ordenanzas N° 1103, N° 1154 y N° 1324, se creó **PROTRANSPORTE** como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargado de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad - COSAC, incluyendo su infraestructura.

1.2. Mediante Ordenanza N° 873, publicada el 08 de diciembre de 2005, y sus modificatorias, aprobadas mediante Ordenanzas N° 1155 y N° 1194, se aprobó el Reglamento de Operación del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad, estableciéndose en el artículo 9° que la Unidad de Gestión del Sistema está conformada por cuatro (4) componentes: (i) el Centro de Gestión y Control; (ii) la Unidad de Recaudo; (iii) el Transporte de Pasajeros; y, (iv) el Fideicomiso

De las unidades señaladas, el Centro de Gestión y Control está a cargo de **PROTRANSPORTE**, mientras que las demás están a cargo de uno o más operadores

1.3. Para efectos de la entrega en concesión de la operación del servicio de Transporte de Pasajeros a través de buses troncales y buses alimentadores, así como de la Unidad de Recaudo en el primer Corredor Segregado de Alta Capacidad - COSAC I,



PROTRANSPORTE convocó las correspondientes licitaciones públicas.

- 1.4. En ese sentido, con fecha 14 de mayo de 2009, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo del Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad - COSAC I (en adelante el Contrato de Concesión), con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, por medio del cual se otorgó en concesión al **CONCESIONARIO** la operación exclusiva del Servicio de Recaudo en el COSAC I, con acceso y derecho a la utilización compartida de la Infraestructura del Sistema para los fines del Servicio
- 1.5. Con fecha 20 de octubre de 2009, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la primera Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó modificar la fecha de inicio de la prestación del Servicio, estableciendo como nueva Fecha de Inicio el 15 de abril de 2010.
- 1.6. Con fecha 14 de abril de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la Segunda Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó la reprogramación de las actividades contenidas en el Plan Maestro de Implementación Definitiva, señalando que el Inicio de la Prestación del Servicio se realizará por etapas, dejando expresa constancia que las fechas que regían el Contrato de Concesión relacionadas con la implementación de los equipos y sistemas quedaban suspendidas de acuerdo a lo señalado en dicha Adenda.
- 1.7. Con fecha 05 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, la Tercera Adenda al Contrato de Concesión, por medio de la cual se acordó modificar el numeral 6.3 del Contrato de Concesión suscrito por las partes el 14 de mayo de 2009 y el Anexo 10 de dicho Contrato, modificando la cantidad de Tarjetas Inteligentes sin Contacto (TISC) que el **CONCESIONARIO** debía entregar gratuitamente, pasando de un millón (1'000,000.00), a un millón cien mil (1'100,000.00) de TISC de 1 Bytes cada una, afectándose las mismas como Bienes de la Concesión, permitiendo que éstas sean transferidas luego a **PROTRANSPORTE**.
- 1.8. Con fecha 06 de mayo de 2010 **PROTRANSPORTE**, **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. (COFIDE)**, y todos los **OPERADORES** del sistema, suscribieron el texto definitivo del Contrato de Fideicomiso de Flujos en Administración (en adelante, el Contrato de Fideicomiso).
- 1.9. Con fecha 06 de mayo de 2010, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO**, con intervención del **SOCIO CALIFICADO**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual acordaron modificar el texto del numeral 2.2.2.1 del Anexo 10 del Contrato de Concesión



1.10 De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión, las modificaciones y aclaraciones al Contrato de Concesión únicamente serán válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las partes.

2. SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por medio de la Tercera Adenda al Contrato de Concesión, **PROTRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** acordaron afectar UN MILLÓN CIENTO MIL (1'100,000.00) Tarjetas Inteligentes sin Contacto (TISC) como Bienes de la Concesión.

2.2. Por la presente **ADENDA** las partes acuerdan modificar el Anexo 3 del Contrato de Concesión con la finalidad de incorporar el MILLÓN CIENTO MIL (1'100,000.00) de TISC como parte del mencionado Anexo 3 en su calidad de Bienes de la Concesión.

3. TERCERA: DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El **CONCESIONARIO** y **PROTRANSPORTE** declaran y garantizan que:

3.1 La presente **ADENDA** al Contrato de Concesión constituye una obligación válida y exigible

3.2. La celebración de la presente **ADENDA** al Contrato de Concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones incorporadas, están comprendidas dentro de las facultades de las partes que la celebran, no infringiendo su estatuto social, ni ley, decreto, reglamento o derecho alguno que le sea aplicable; ni orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional, que sean de conocimiento a la fecha de suscripción de la **ADENDA**.

3.3 Interviene el **SOCIO CALIFICADO** a fin de dar su conformidad con los términos acordados mediante el presente documento.

3.4. Todas las demás condiciones del Contrato de Concesión se mantienen inalterables en tanto no sean contrarias y/o discrepen con lo establecido en la presente **ADENDA**, en cuyo caso, prevalecerá lo establecido en el presente documento

En señal de conformidad y ratificación de los términos y contenido de la presente **ADENDA**, la suscriben las partes en triplicado de igual valor, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de mayo del año 2010.

ACS SOLUTIONS PERU S.A.
RUC: 20521834642
Ralph Pollandt Miranda
Representante
CONCESIONARIO

Domicilio:
Dionisio Derteano 144, Piso 21, San Isidro
Teléfono: 511-204-5640
Fax: 511-771-7760

Mario Luiggi Portocarrero Carpio
Gerente General
PROTRANSPORTE

ACS
Singe social rue Claude Chagall
07500 Guilherand-Granges
SA5 au capital de 33 910 016 €
RCS Annony 480 800 150
Affiliated Computer Services Solutions France SAS
Rue Claude Chagall - de 145 - 07503 Guilherand-Granges Cedex - France
Bruno Arnaud
Representante
SOCIO CALIFICADO



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROTRANSPORTE

PROTRANSPORTE

En señal de conformidad y ratificación de los términos y contenido de la presente **ADENDA**, la suscriben las partes en triplicado de igual valor en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de mayo del año 2010

	Siège social : 15, rue Choppe 93000 Gournay sur Marais SAS au capital de 33 010 044 € RCS Nanterre 800 800 150
	Adresse postale / correspondance : Affiliated Computer Services Solutions France SAS Rue Claude Clément, 93144 Gournay sur Marais Cedex - France

Ralph Ronald Miranda
ACS SOLUTIONS PERU S.A.
ACS Representante
RCC: 20521834642
CONCESIONARIO

A XEROX Company

Bruno Avila
Representante
SOCIO CALIFICADO

Domicilio:
Dionisio Derteano 144, Pisco, María Luigi Portocarrero Carpio
Teléfono: 511-204-5640 Gérente General
Fax: 511-221-7260 PROTRANSPORTE